DECRETO Nº 0027

NEUQUÉN, 16 DIC 1999

VISTO:

El Expediente SGA Nº 9250-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEP) Nº 122 del 04 de noviembre de 1999 -fs. 70-, la Ordenanza Nº 8234, el Decreto Nº 109/99 y la Nota Nº 114 de la Dirección de Emprendimientos Productivos, Dirección General de Programas Alternativos, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno y de Acción Social, mediante la cual eleva proyecto de decreto -fs. 72/73-, y Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse entre la Municipalidad y el **señor ALFREDO WALTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 10.790.625**, otorgándole un Crédito con Garantía de terceros; y

CONSIDERANDO:

Que es de Interés Municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del **Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos;**

Que el señor **ALFREDO WALTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 10.790.625**, ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Nº 122 de la Comisión de Administración del FOMEP, con fecha 04 de noviembre de 1999;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un proyecto de **Producción de Caramelos Frutales de Gelatina;**

Que la Comisión de Administración del FOMEP aceptó a **Solidea MARZIALETTI, D.N.I. Nº 93.371.391, italiana, mayor de edad, con domicilio en calle Alsina Nº 1899 de General Roca, Río Negro,** y **Silvia Mónica DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 13.881.139, Argentina, mayor de edad, domiciliada en Casa Nº 628 Bº 1099 de Neuquén**, como garantes solidarios del crédito;

Que por Pase Nº 2094/99 SGYAS la Directora de Administración de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, por indicación de su titular, remite la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho a los efectos de que se confeccione la norma legal según proyecto de

///...2º

2º.../// decreto adjunto a fs.72/73;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipa
---------- lidad por una parte, y el **señor ALFREDO WALTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 10.790.625, argentino, mayor de edad,** por la otra parte, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) OTORGAR al **señor ALFREDO WALTER DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº**
---------- **10.790.625**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800),** sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos en la Ordenanza Nº 8234, el Decreto Nº 109/99, **Expediente SGA Nº 9250-M-99** y el modelo de Contrato de Mutuo adjunto.-

Artículo 3º) El crédito será efectivizado en una única partida al momento de la
---------- firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
---------- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
---------- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
ELOES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)

MUTUO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD, representada** en este acto por el Intendente Municipal, **Señor Horacio Rodolfo QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350 y la Secretaria de Desarrollo Humano, **Lic. Alicia Susana ELOES**, DNI n° 11.184.214, por una parte, y por la otra el Señor **Alfredo Walter DOMINGUEZ, DNI 10.790.625**, ***argentino, nacido el 23 de Mayo 1953, con domicilio en calle Lagos del Sur n° 980 B° Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén,*** en adelante **EL EMPRENDEDOR**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.----------

PRIMERA: ***LA MUNICIPALIDAD***, en virtud del ***PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)*** la Ordenanza n° 8234/98 y Decreto Reglamentario N° 109/99 y el **Acta N° 122 de la Comisión de Administración del FOMEP, con fecha 04 de Noviembre de 1999,** ***otorga*** a ***EL EMPRENDEDOR*** un préstamo promocional reintegrable de ***$ 4.800 (PESOS cuatro mil ochocientos)*** y que ***EL EMPRENDEDOR RECIBE*** en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término ***de 48 (cuarenta y ocho) MESES*** y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto ***de Producción de Caramelos Frutales,*** presentado por ***EL EMPRENDEDOR*** y que figura en el Expediente n° ***SGA 9250 M 99.***

TERCERA: ***EL EMPRENDEDOR***, en carácter de beneficiario del **PROGRAMA de Pequeños Emprendimientos Productivos (PROMUPEQ)**, se compromete a devolver el préstamo de **$ 4.800 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS)** en **36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (DOCE) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente.** Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en el domicilio de la **Caja de Crédito Prendario y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, calle Mitre 642 de esta Ciudad**, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: ***EL EMPRENDEDOR*** se compromete y obliga a: **a)** Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente n° ***SGA 9250 M 99***; **b)** No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; **c)** rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; **d)** Comunicar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD** cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; **e)** Facilitar y colaborar

ctivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD, f)** Asistir a los cursos de capacitación que realice **LA MUNICIPALIDAD** y a los cuales sea convocado expresamente.- - -

QUINTA: ***EL EMPRENDEDOR*** se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**.- - -

SEXTA: ***EL EMPRENDEDOR*** se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, PRENDA sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo ***EL EMPRENDEDOR*** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.- - -

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitorios, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.- - -

OCTAVA: ***EL EMPRENDEDOR*** puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea/n saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, ***EL EMPRENDEDOR*** deberá comunicarlo por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

NOVENA: ***EL EMPRENDEDOR*** se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera **LA MUNICIPALIDAD**, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la cláusula **DÉCIMA**.- - -

DÉCIMA: ***EL EMPRENDEDOR*** acepta/n que en el caso de existir anormalidades en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la cláusula **TERCERA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.- - -

DÉCIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitorio del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.- - -

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén.- - -

DÉCIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.- - -

DÉCIMOCUARTA: *Solidea MARZIALETTI, DNI 93.371.391, italiana, mayor de edad, con domicilio en calle Alsina 1899 de Gral Roca, Río Negro,* y *Silvia Mónica DOMINGUEZ, DNI 13.881.139, argentina, mayor de edad, con domicilio en casa 628 Bº 1099 de Neuquén;* a los efectos del presente Contrato se constituyen en **fiador solidario, liso y llano y principal pagador** de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a *EL EMPRENDEDOR*, y/o a abonar solidariamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ahora a los beneficios de excusión, división, interpelación, o aviso previo, firmando el presente de conformidad.- - -
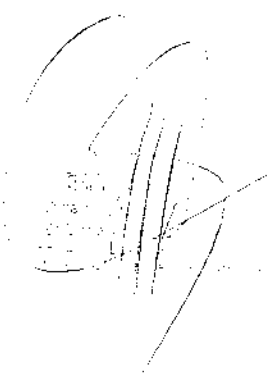
DECIMOQUINTA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ de 1999.